

Santiago, 02 JUL. 2009

VISTOS:

1. El Oficio Ord. N° 70 de la Directora General de Obras Públicas, del Ministerio respectivo, de fecha 21 de enero de 2009, mediante el cual solicita a esta Fiscalía la revisión de eventuales conductas colusorias en diversos procesos de licitación de contratos de construcción, efectuados por la Dirección de Vialidad en la VII Región. Y,
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes aportados no dan cuenta de la existencia de conductas colusorias por parte de las empresas participantes en las licitaciones de obras públicas viales en la Región del Maule, sino más bien de situaciones tales como la subcontratación de competidores o relaciones entre dichas empresas, las que no constituyen por sí mismas una infracción al Decreto Ley N° 211.
2. Que, por otra parte, en el diseño de las respectivas bases de licitación no se aprecia, en sí, una conducta contraria al referido Decreto Ley, sin perjuicio que la elaboración de términos para futuros procesos licitatorios pudieren precaver las situaciones que dieron origen a la presentación efectuada ante esta Fiscalía. Y,
3. Que el eventual incumplimiento de reglamentos de subcontratación en obras públicas, si bien podría implicar vulneración de otras normas, reglamentos y leyes, tampoco son por sí mismas materia sobre la cual corresponda a esta Fiscalía investigar.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES.

Rol N° 1395-09 FNE



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO